

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01438 00

Dando alcance al escrito visto a folio 18 C-1, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora, en aras de proteger el debido proceso y derecho de defensa y contradicción de las partes, como quiera que la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, afectó el curso normal de este asunto, entonces, por Secretaría, contabilícese nuevamente el término de traslado previsto en el inciso 3° del proveído de 6 de marzo de 2020 (fl. 16 C-1), así mismo, póngasele en conocimiento, por el medio más expedito, dicho auto, la contestación de la demanda y las excepciones presentadas por la demandada, visibles a folios 8 a 15 C-1.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria.
MARÍA IMELTA ALVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01413 00

Téngase en cuenta que la heredera Luz Dary Ramírez, se encuentra notificada personalmente, a través de su apoderado, conforme da cuenta el acta de notificación visible a folio 57 C-1, quien contestó la demanda de sucesión, oponiéndose a las pretensiones y formulando medios exceptivos.

Dese traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por la demandada, las cuales militan a folios 67 a 73 C-1.

De igual forma, reconózcase personería jurídica al abogado Marcos Orlando Romero Quevedo, como apoderado de la heredera Luz Dary Ramírez, en los términos y para los efectos del poder conferido, instesele para que acrediten la vocación hereditaria de su representada.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

64

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01819 00

Téngase en cuenta que la demandada Rosalba Herrera Herrera, se encuentra notificada personalmente, conforme da cuenta el acta de notificación visible a folio 54 C-1, quien contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

Dese traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por la demandada, las cuales militan a folios 56 a 62 C-1.

De igual forma, reconózcase personería jurídica al abogado Carlos Garzón Bernal, como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

**Juez
(2)**

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ